

LEY N.º 379
Calamina para la iglesia
de Huacabamba

Lima, 24 de noviembre de 1906.

Excmo. Señor:

El Congreso ha resuelto exonerar del pago de derechos de aduana, quince toneladas de calamina ó fierro acanalado importados de Europa por el concejo provincial de Huancabamba, para refección de la iglesia parroquial de esa ciudad.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado. — JUAN PARDO, Primer Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—A. F. León, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Lima, 28 de noviembre de 1906.

Cúmplase, publíquese y comuníquese.—
Rúbrica de S. E.—*Leguía*.